



TMC 2022 INSTALACIONES, S.L.

NORMATIVA INTERNA SOBRE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE EMPRESA

Documento informativo de obligado conocimiento y cumplimiento para todo el personal

1. Queda terminantemente prohibido

- Fumar en el interior del vehículo, en todo momento y con independencia del uso individual o compartido del mismo.
- Consumir o transportar bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del vehículo.
- Dejar basura, residuos, envases o restos de comida en el interior del vehículo. Este deberá devolverse limpio y en buen estado de conservación, salvo el desgaste derivado de su uso normal.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá ser objeto de sanción disciplinaria conforme a lo indicado en el apartado 3 de este documento.

2. Comunicación inmediata de daños. Seguro del vehículo

Todo trabajador que advierta o produzca cualquier daño, avería, golpe, siniestro o desperfecto en un vehículo de la Empresa está obligado a comunicarlo de forma inmediata a la Empresa, sin demora alguna, con independencia de la entidad o gravedad del daño.

Todos los vehículos de la Empresa cuentan con una póliza de seguro en vigor. La cobertura de dicha póliza frente a daños, siniestros o responsabilidad civil depende de que el siniestro se comunique a la compañía aseguradora dentro de los plazos y en las condiciones que ésta exige.

En consecuencia, la falta de comunicación inmediata por parte del trabajador puede determinar que la compañía aseguradora rechace el siniestro o no se haga cargo, total o parcialmente, de su cobertura. En dicho supuesto, los costes de reparación del vehículo derivados de ese daño serán exigidos al trabajador que lo hubiera producido, sin perjuicio de las demás acciones que asistan a la Empresa conforme a derecho.

3. Fundamento normativo

La presente normativa se dicta por TMC 2022 INSTALACIONES, S.L. en ejercicio de las facultades de organización y dirección que le atribuye el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el régimen disciplinario del Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Colectivo Estatal de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal, art. 64.j), que califica como falta grave el uso indebido de los vehículos de la Empresa.